



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1173/13

Sucre, 13 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite Despacho Nº 01831/13 de 17 de octubre de 2013 suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante remite antecedentes del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO CONCURRENTES DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LUCAS**, para los fines establecidos en el Art. 12 numeral 11 de la Ley Nº 2028 de Municipalidades.

Que, cursa de fs. 12 a 13 el "Implementación Informe Jurídico". A.J.E. G.A.M.S.L. Nº 10 que en su parte de antecedentes señala que el Municipio de San Lucas organiza el V juegos Intermunicipales Presidente Evo 2013, a celebrarse del 19 al 24 de octubre, para ello dentro de la política de hermanamiento que debe existir entre municipios de nuestro Bolivia y más aun de nuestro departamento es que la necesidad de contar con la colaboración que es imprescindible, que el parte **Conclusiva y Recomendación**, concluye señalando que es una obligación ineludible para el préstamo de cualquier activo municipal es necesario que exista un convenio que garantice su utilización y como corresponde conservación y devolución que es necesarios cumplir procedimientos especiales para el recojo y devolución de todo activo que se preste.

Que, a fs. 20 y 21 cursa el **perfil de proyecto**, que señala como objetivo del convenio entre el Gobierno Municipal de Sucre y Gobierno Autónomo Municipal de San Lucas es el otorgar y recibir en calidad de comodato los siguientes 12 Baños Químicos, 100 Vallas, de Seguridad, y seis Cuerpos de graderías de 5 Peldaños al Municipio de San Lucas para llevar adelante los V Juegos Intermunicipales Presidente Evo a celebrarse del 19 al 24 de octubre de 2013, **que la justificación** del proyecto, el Gobierno Autónomo Municipal de San Lucas favorecerá la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad; y promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia el ejercicio y practica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio son algunos de los objetivos que se alcanzan actividades como la realización de los V juegos Intermunicipales presidente Evo 2013.

Que, de fs. 22 a fs. 23 cursa Informe Técnico de 14 de octubre de 2013 del Responsable de Eventos Culturales del GAMS, que en sus aspectos más relevantes destaca que el objeto del presente convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es el de otorgar en calidad e comodato los siguientes bienes: baños químicos, vallas de seguridad, toldos y graderías, al Municipio de San Lucas para llevar adelante los "V juegos Intermunicipales Presidente Evo 2013", y en el punto **conclusión y recomendación**, sugiere a su autoridad realizar los trámites correspondientes, para la suscripción de convenio entre el Gobierno Autónomo de Sucre y el Gobierno Autónomo Municipal de San Lucas.

Que, de fs. 24 a fs. 25 cursa Informe Legal de 14 de octubre de 2013 del Asesor Legal de la Dirección de Cultura, en sus partes relevantes después del análisis de la parte legal recomienda la suscripción del dicho convenio, al ser viable y no vulnerar ni transgredir ninguna norma, mas al contrario incentivando y promocionando el deporte, la cultura, el turismo entre otros.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1173/13

Que, de fs. 28 a fs. 29 cursa Informe Jurídico N° 467/2013 de 17 de octubre de 2013 de la Dirección Jurídica del GAMS considera viable la suscripción del presente convenio previa aprobación por el Ente Deliberante.

Que, el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO CONCURRENTES DE COOPERACIÓN** presenta los siguientes aspectos relevantes:

PARTES INTERVINIENTES:

1. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente por el Honorable Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre **Arq. Moisés Rosendo Torres Chive**, mayor de edad, casado, hábil por derecho, con C. I. 1058702-Ch. posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Nro. 023/12 de fecha 30 de enero 2012, que para efectos de Convenio se denominara el **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**.
2. El Gobierno Autónomo Municipal de San Lucas, representado legalmente por el Honorable Alcalde Municipal de la Localidad de San Lucas, **Eloy Acuña Esposo**, mayor de edad, soltero, hábil por derecho, con C.I. 1866744-Tja. Posesionado mediante Acta de Proclamación Municipal N° 074/2010 acreditado por credencial de Corte Departamental Electoral N° 216/2010 que para efectos de este convenio se denominara el **Gobierno Autónomo Municipal de San Lucas**.

OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, otorgará en calidad de comodato los siguientes bienes; 12 baños químicos, 100 Vallas de Seguridad 5 toldos y 6 cuerpos de graderías de cinco peldaños, al Municipio de San Lucas para llevar adelante lo "V Juegos Intermunicipales Presidente Evo 2013 a celebrarse del 19 al 24 de octubre

COMPROMISOS INTERINSTITUCIONAL:

Compromiso del Gobierno Municipal de Sucre:

- Otorga de Préstamo en Comodato los siguientes bienes: 12 baños químicos, 100 vallas de seguridad, 5 toldos y 6 cuerpos de graderías de cinco peldaños, para llevar los V juegos Intermunicipales a celebrarse del 19 al 24 de octubre de 2013.
- Designar al funcionario encargado de esta entrega y recepción cuando se les devuelva.
- Designar al funcionario que deberá velar por el correcto funcionamiento manejo y utilización de estos bienes.

Compromisos del Gobierno Autónomo Municipal de San Lucas:

- Asumirá los costos del traslado de estos bienes, baños químicos, vallas de seguridad, toldos y graderías, tanto para el recojo como para la devolución
- Así como su manejo, armado y cuidado esto de acuerdo con las recomendaciones que realice el profesional designado por el G.A.M.S.
- Proteger y conservar los bienes prestados, con el cuidado y responsabilidad necesarios salvaguardando los mismos ante cualquier emergencia o eventualidad.
- Deberá devolver los mismos una vez concluido el evento deportivo en las condiciones que le fueron entregados, devolución que se opera en el lugar que disponga el G.A.M.S. esto previa revisión por el encargado designado de acuerdo con las actas de entrega y devolución.
- Al ser un convenio reciproco el Gobierno Municipal de San Lucas se compromete a otorgar en comodato los bienes que pueda requerir el Gobierno Municipal de Sucre pudiendo ser tanto colchones, frazadas, tarimas u otros que puedan ser utilizados en similares eventos o eventos folklóricos o culturales.
- En caso de pérdida o destroz de uno de los bienes recibidos en préstamo el Gobierno Autónomo Municipal de San Lucas, se compromete a reponer de forma inmediata dichos bienes.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1173/13

DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia computable a partir de su suscripción, hasta el veinticuatro de octubre.

Que, el presente convenio en su cláusula cuarta objeto del convenio, establece que el Gobierno Municipal de Sucre otorgara en calidad de comodato los siguientes: 12 Baños Químicos, 100 Vallas de Seguridad, 5 Toldos y 6 Cuerpos de Graderías, al respecto el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Capítulo II Disposición temporal de Bienes Sección II Préstamo de Uso y Comodato Señala:

Art. 198 (Concepto), El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos

Art. 199 (Alcance), El préstamo de uso podrá aplicarse únicamente, a los bienes de uso de propiedad de la entidad.

Art. 200 (Causales), El préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien:

- a), No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo;
- b), Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

Art. 201 (Condiciones), El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones:

- a), Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años
- b), La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien;
- c), En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado;
- d), La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;
- e), En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso

Art. 202 (Contrato) I. la entidad elaborara el contrato siguiendo las formalidades de Ley, conforme a la naturaleza del o los bienes debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas:

- a) Partes
- b) Objeto y causa
- c) Obligaciones de las partes
- d) Gastos
- e) Uso, mejores, mantenimiento, deterioros y custodia;
- f) Seguros y/o indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, o pérdida y otros daños.
- g) Causales de resolución
- h) Consentimiento de las partes.

II, El Préstamo de uso se perfeccionara con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4
RAM 1173/13

Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- RECHAZAR, la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO CONCURRENTES DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LUCAS**, por las siguientes consideraciones:

- El Convenio en su Clausula Cuarta y Quinta señala **como objeto del Convenio y Compromiso** del Gobierno Municipal de Sucre, Otorgar en Calidad de Comodato los Sigüientes Bienes: 12 Baños Químicos 100 Vallas de Seguridad 5 toneladas y 6 cuerpos de Graderías de Cinco Peldaños, al Municipio de San Lucas. Al respecto que todo **Préstamo de Uso o Comodato** debe sujetarse al Decreto Supremo Nº 0181 de 9 de junio de 2009, capítulo II Disposición temporal Sección II Préstamo de Uso y Comodato, en sus Artículos 198, 199, 200, 201, y 202.
- Por lo que no corresponde otorgar los Bienes del Municipio en Préstamo de Uso o Comodato bajo convenio, por otro lado debe tomar en cuenta el Ejecutivo Municipal el **Art. 202 Parágrafo II**, del D.S. 0181 que la dice, **el Préstamo de uso se perfeccionara con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas**, el Art. 7 del mismo cuerpo legal, que señala, **El incumplimiento de las presentes NB-SABS, generara responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determina en la Ley Nº 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.**

Art.2.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres *
PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.